

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
250/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE
HERMOSILLO, SONORA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS DE
CONSTITUCIONALES Y DE
ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional 250/2025 cuya demanda fue promovida por la Síndica Municipal de Hermosillo, Sonora.	18646

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de **quince de octubre de dos mil veinticinco**, publicado en las listas de notificación el diecisiete de octubre siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Admisión

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

Con la precisión que el acto impugnado es:

¹ **Blanca Lorena Colosio Altamirano**, comparece en su calidad de **Síndica Municipal** de Hermosillo, Sonora, para lo cual exhibió copia certificada de la constancia de mayoría y validez de **seis de junio de dos mil veinticuatro** y acta de instalación de Ayuntamiento. Asimismo, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, se advierte que tiene la representación del Municipio.

“Artículo 70. El Síndico del Ayuntamiento, tendrá las siguientes obligaciones:

(...)

II. La representación legal del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte, así como en aquellos asuntos en los que el Ayuntamiento tenga interés jurídico, debiendo informarle trimestralmente de todos los asuntos referidos (...).”

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** La demanda se presentó el **trece de octubre de dos mil veinticinco**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	Plazo	Días inhábiles	Fecha de presentación
29 de agosto de 2025	Del 01 de septiembre al 14 de octubre de 2025	6, 7, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 27 y 28 de septiembre, 4, 5, 11 y 12 de octubre de 2025	13 de octubre de 2025

“IV.- LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.-

Esta Controversia Constitucional se interpone contra la norma general, emitida por el H. Congreso del Estado de Sonora y publicada por el Gobernador del Estado de Sonora, identificada como ‘Ley NÚMERO 81, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA’, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Tomo CCXVI, Edición Especial, de fecha viernes 29 de septiembre de 2025”.

II. Emplazamiento

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada** a los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Sonora**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de **once de marzo de dos mil diecinueve**, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

III. Solicitud de suspensión

En cuanto a la solicitud de suspensión formulada por la promovente, **fórmese el cuaderno incidental respectivo**.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”

IV. Pruebas

La actora ofrece las documentales que acompaña y el enlace a la página oficial del Boletín del Gobierno del Estado de Sonora, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Autorizados y delegados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, la promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

VI. Domicilio

Se tiene a la promovente señalando **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Acceso a expediente

De la consulta realizada por la Secretaría Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

VIII. Exhorto

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

IX. Forma de notificación

Esta determinación deberá notificarse por lista, a la parte actora, demandada y Consejería Jurídica del Gobierno Federal –mediante oficio– y a la **Fiscalía** General de la República –vía electrónica–.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2025

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1110/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, dictado por el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, en la **controversia constitucional 250/2025** promovida por el Municipio de Hermosillo, Sonora. **Conste.**
KLVR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2025T18:22:19Z / 06/11/2025T12:22:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b3 7e d1 51 f2 3c f8 9f 79 05 d5 f0 6b 0d 7c 68 54 a5 be 96 32 7b 89 50 e0 34 92 be 01 af f2 8e e3 d9 58 94 33 8a f7 f7 27 c4 6c 58 93 50 c9 18 2f e5 7a 54 80 13 8a d1 76 86 c7 d0 2c 07 46 97 90 9c 1b d3 53 42 56 ce 71 57 ee ee ca 97 56 09 aa 3e 7e 93 23 c7 3a b9 18 0c e5 df 22 e9 03 f5 1c 76 90 f1 c3 13 0d 45 f6 6c f5 9b 17 57 80 54 64 cd ae 7b a6 80 57 d2 c0 7f e5 cd 0f a1 e2 c5 2b 9a 4b e9 41 97 d6 1b bb b1 b6 2d 27 60 1f a2 b3 27 7b d4 d8 0b 98 95 ec 02 62 89 14 d0 09 b4 86 a6 a8 ca 2b 05 ab 4f 33 ca 58 21 7b 2c 9d 7d 1f ed 42 95 05 52 b9 cd 0f 2e 4a 41 41 28 e5 a0 ae 44 84 8d 63 e5 7e fc 14 f3 13 19 c9 35 4a 4d 2d f0 62 8d c9 1b 8a 6b 21 02 cd ef 98 d0 e1 2b 78 dd c8 4f 5d 97 e1 7a 6c 7f 23 1e 34 59 5d e3 3e a4 88 1b de f5 71 a0 41 70 40 b8 fc 6d c5 2d b4 03 a0 27 e0 0f 68 b4 6b 04 51 9d 4f 9b f3 73 79 93			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2025T18:22:19Z / 06/11/2025T12:22:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2025T18:22:19Z / 06/11/2025T12:22:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	685141			
	Datos estampillados	8FD1BD07911BFE2A65359FADBD2F4D48BBAB86C779B8A71BF94D10EC10A552B0F9F1			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66332000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2025T18:14:54Z / 06/11/2025T12:14:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7a 1f c3 78 21 44 e6 a7 8d d7 12 93 82 a3 31 08 d1 82 92 54 d8 e2 84 2c 7f e2 2c 09 48 59 6d 6d 5e af 1d 67 06 a3 e9 c2 69 80 67 4a 61 ff 34 b5 b2 5b db e8 09 3c 34 38 77 ee f4 27 c7 34 69 a5 dc 68 4c ca 82 56 25 62 6f 7b 4a e0 66 49 72 7b 89 cd ea 86 27 c7 51 9c cd 40 0d 7c 4f b7 50 62 fd 71 c4 8c fc 08 3d 1d e0 b6 5c bc ce dc 4c 76 c8 96 2f 58 42 0c 3b ec 1f 2f 30 4e f3 84 ee 28 f4 a7 3d 3a e7 de 4e 64 db ab 50 a3 8e 34 71 a1 a9 42 58 75 35 9a 87 c9 06 77 fe b1 04 99 95 d7 6c 8c 17 4c 0d 4e c4 d2 a9 f3 72 3d 43 68 bc 70 fc 5f 14 8d 35 28 f9 c7 da 5d 99 6d d5 1c e5 d3 73 a2 40 8b 25 97 ac 81 84 71 63 9f 7e 1c b0 3b 09 5b a0 94 8c 2f da b8 62 ae 10 9c 60 71 68 c9 23 c1 55 8e c1 0a ee d5 a1 51 fe cd 91 8e 38 8d d0 6f ca 56 12 7f 35 87 cd 90 55 04 f1 7d 37 05			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2025T18:14:54Z / 06/11/2025T12:14:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66332000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2025T18:14:54Z / 06/11/2025T12:14:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	685089			
	Datos estampillados	B1EC7EFED6345B3B511108BAE6B1EABD38EFB387A9B7D354E35BA2EBD218D42F719			